

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

07 OCT, 2019

E-006646

SEÑOR
GUILLERMO PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
TRIPLE A S.A. E.S.P.
CARRERA 58 No.67-09
BARRANQUILLA

Ref. Auto. No. **00001773** de 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA G.
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0201-342
Proyecto: LDeSilvestri

Calle 66 N°: 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



AS
P.184
01-10-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001773 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°.0225 del 28 de Abril de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico Aprobo a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A S.A. E.S.P. identificada con Nit.800.135.913-1, un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA relacionado con la concesión de aguas superficiales proveniente del Río Magdalena, para la Estación de Tratamiento de Agua Potable – ETAP ubicada en el Distrito de Barranquilla, y otorgada mediante Resolución N° 0953 del 31 de diciembre del 2015¹.

Que el 02 de Abril de 2019, la mencionada Sociedad, a través de radicado No.2758 presentó informe de avance del PUEAA y del agua captada del Río Magdalena y tratada en la ETAP ubicada en el Distrito de Barranquilla, correspondiente al segundo semestre del año 2018.

Con el objeto de evaluar los informes presentados por la Triple A S.A. E.S.P., la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, emitió el Informe Técnico No.0555 del 07 de Junio de 2019, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A. E.S.P. se encuentra prestando el servicio de agua potable en el distrito de Barranquilla y los municipios de Soledad, Galapa, Piojó, Juan de Acosta, Tubará y Usiacurí.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

- **Radicado No. 2758 del 02 de Abril de 2019**, informe de avance de las acciones definidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA y del agua captada del Río Magdalena y tratada en la ETAP del Distrito de Barranquilla, correspondiente al segundo semestre del año 2018.
- A. **Informe de avance de las acciones definidas en el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro De Agua – PUEAA**

Número de suscriptores y cobertura

Municipio	I semestre 2018		II semestre 2018	
	No de suscriptores	Cobertura (%)	No de suscriptores	Cobertura (%)
Barranquilla	304.118	100	310.459	100

Descripción de la red de distribución

Municipio	Categoría				Total
	Aducción	Conducción	Distprimaria	Distsecundaria	
Barranquilla	4427,00	65338,46	261838,22	1493123,67	1824727,35

Inversiones en proyectos de redes de distribución

Municipio	Inversión total (\$)		
	2016	2017	2018
Barranquilla	4.304.228.330	3.767.464.294	3.154.408.799

Macromedición

Gestión de la medición en estaciones - Barranquilla	Nueva instalación	Reposición	Rehabilitación
Entrada EBAP recreo desde alta 2		X	

¹ Por medio de la cual se otorga, a la mencionada sociedad, una concesión de aguas superficiales provenientes del Río Magdalena, para la Estación de Tratamiento de Agua Potable – ETAP ubicada en Barranquilla, con un caudal de 10.000 L/s, equivalente a un volumen total de 864.000 m3/día, 25.920.000 m3/mes y 311.040.000 m3/año; con una frecuencia de 24 horas/día durante 30 días/mes, para abastecer el acueducto del distrito de Barranquilla, y suministrarle agua potable a los municipios de Soledad, Galapa, Piojó, Juan de Acosta, Tubará, Usiacurí, Puerto Colombia y al Distrito de Barranquilla.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001773 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Salida EBAP decicia (zona 4 sur)		X	
Salida EBAP decicia (zona 5 norte)		X	
Entrada EBAP decicia (zona 5)			X
Entrada EBAP decicia desde recreo		X	
Salida EBAP recreo (Cr 33 cl 61**via 40)		X	
Salida EBAP recreo (Boston)		X	
Salida EBAP ciudadela zona 6 gravedad		X	
Gestión de la medición en estaciones – Puerto Colombia	Nueva instalación	Reposición	Rehabilitación
Línea 2 PTAP las flores – Puerto Colombia		X	
Pradomar Puerto Colombia		X	
Salida EBAP salgar a puerto Colombia		X	
Entrada PTAP las flores desde zona 5	X		
Gestión de la medición en conducción – GLP y TUB	Nueva instalación	Reposición	Rehabilitación
Macromedidor 2 galapa (conducción la sierra – galapa)	X		
Entrada a soledad línea promigas – CR 53 CI 18	X		
Gestión de la medición en Est – SGR (Achotera) y SA (Cordialidad)	Nueva instalación	Reposición	Rehabilitación
Entrada EBAP achotera			X
Entrada tanque Sabanalarga (cordialidad)			X
Gestión de la medición en circuitos – Barranquilla y municipios	Nueva instalación	Reposición	Rehabilitación
Macromedidores barranquilla			
C506	X		
C863	X		
C435		X	
C806		X	
C812	X		
C819		X	
C835		X	
C848		X	
C518	X		
C719		X	
C723		X	
Manzana 19 villa de san pablo		X	
Alameda del río	X		
Macromedidores soledad			
Mesolandia		X	
Ciudad caribe 2		X	
CSOL728		X	
Cr 12 77sector el manatíal	X		
CSOL777	X		
CSOL750	X		
CSOL677	X		
Macromedidores puerto colombia			
Sector solimar	X		
Macromedidores galapa			
Salida paluato 1	X		
Salida paluato 2	X		
Entrada paluato 2	X		
Entrada paluato 3	X		

Resultados de la gestión de macromedidores año 2018

Gestión de la medición en estaciones – Barranquilla	Total avance 2018		
	Proyectado año	Avance instalación	Avance %
	8	8	100%
Gestión de la medición en estaciones – Puerto Colombia	Total avance 2018		
	Proyectado año	Avance instalación	Avance %
	4	4	100%
Gestión de la medición en conducción – GLO y SOL	Total avance 2018		
	Proyectado año	Avance instalación	Avance %
	3	3	100%
Gestión de la medición en Est – SGR (Achotera) y SA (cordialidad)	Total avance 2018		
	Proyectado año	Avance instalación	Avance %
	2	2	100%

Caracol

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 017 73 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Gestión de la medición en circuitos – Barranquilla y municipios	Total avance 2018		
	Proyectado año	Avance instalación	Avance %
	51	43	84%
	30	24	
	10	8	
	3	0	
	3	1	
	2	2	
	1	2	
	2	6	

Beneficios obtenidos con los que instalaron y están en operación.

La macromedición permite conocer el volumen suministrado al sistema de distribución y en conjunto con el volumen facturado se puede realizar los balances de pérdidas.

Una vez evaluada la magnitud de las pérdidas, se puede priorizar y definir las acciones a seguir para corregir o mejorar los procesos y operación, así como implantar las acciones más eficaces a la medida o requerimiento de cada situación para gestionar la reducción de dichas pérdidas. Con la macromedición se puede verificar la efectividad de las acciones tomadas, se puede hacer seguimiento a la implementación e Interpretar los resultados obtenidos para alcanzar los logros solicitados.

En el año 2018, los resultados son visibles al disminuir el IANC en 1.2% y 1.0 m3/susc/mes en el IPUF. La gestión realizada se evidencia en:

- ✓ Se aumentó la facturación mensual a 9,11 m3/promedio mes.
- ✓ Se superó la meta de 530.000 clientes en el año, al ingresar al sistema 22.822 nuevos clientes.
- ✓ Se identificaron y anularon 8.433 usuarios entre evasión y fraude.
- ✓ Se identificaron y facturaron 4.053 usuarios clandestinos dispersos.
- ✓ Se instalaron 3.820 cajas de seguridad con telemetría en los medidores, para control y seguimiento.
- ✓ Se avanzó con el programa de Censo de usuarios anual, con la identificación de 1.954 usuarios potenciales, se logró normalizar la facturación para 698 nuevos usuarios en el servicio de acueducto.
- ✓ Se logró tener una efectividad del 70% en la atención de fugas en menos de 18 horas.
- ✓ Se rastrearon 1.400 Km de redes y aproximadamente 45.000 acometidas dentro del programa de búsqueda de fugas no visibles.
- ✓ Se avanzó con la cobertura de medición de circuitos y sectores en alrededor de un 80% Monitoreo en línea del 100% de las Válvulas reguladoras de presión.
- ✓ Reposición e instalación de macromedidores en todas las PTAPS, Estaciones de bombeo, líneas de conducción, entrada a municipios, alimentación a Zonas de presión.
- ✓ Avance de la regulación de presiones en alrededor del 80% de la APS3 de Triple A.
- ✓ Se acreditó ante la ONAC el Banco de Macromedidores por método volumétrico (único banco de pruebas acreditado en Colombia).
- ✓ Se normalizaron las redes y facturaron 2.670 usuarios que viven en 14 asentamientos subnormales.
- ✓ Se instalaron 25.194 medidores a clientes por primera vez (la meta era 18.000) y se repusieron 25.808 medidores (la meta era 24.000).
- ✓ Avance en la cobertura de medición de los circuitos y sectores hidráulicos alrededor de un 85%.
- ✓ Se avanzo en la regulación y control activo de presiones en circuitos arededor del 95%.
- ✓ Avance en la sectorización y control de presiones del 80% de la red de distribución del centro, suroriente y corredor industrial de Barranquilla.

Descripción de las inversiones realizadas -ANC

Municipio	Inversión	Subprograma control y optimización de la medición	Descripción
Barranquilla	\$ 224.563.640	Control y optimización de la medición barranquilla	Instalación de 1 macromedidor de 20", 3 de 24", 2 de 36" y 1 de 42" de tecnología electromagnética (cuerpo entero e inserción) y ultrasónicos de

5000

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001773 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

			sondas externas, incluidas obras civiles de cajas en concreto reforzado, en estaciones delicias, recreo y ciudadela. Adicional, se instalan 16 macromedidores entre 3" y 8" en sectores y circuitos (mecánicos ultrasónicos de cuerpo entero).
--	--	--	--

No. de micromedidores instalados por primera vez

Municipio	Ene-18	Feb-18	Mar-18	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Sep-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18	Total
Barranquilla	1.595	978	1.066	759	1.375	939	1.443	1.270	1.306	1.472	1.149	1.172	14.524

No. de micromedidores repuestos

Municipio	Ene-18	Feb-18	Mar-18	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Sep-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18	Total
Barranquilla	1.344	1.291	1.278	1.434	1.465	1.372	1.217	1.487	1.260	1.239	1.195	808	15.390

Cobertura en micromedición año 2018

Municipio	Jun-18	Dic-18
Barranquilla	94,12%	94,29%

Resultados del indicador % de atención de fugas año 2018

Acueducto	Total I semestre 2018				Total II semestre 2018			
	Cant	T<=24H	T>=24H	Efect	Cant	T<=24H	T>=24H	Efect
Barranquilla	10.343	6.250	4.093	60,43%	9.764	6.977	2.787	71,46%

Consumo agua subterránea II semestre 2018

2018	
Mes	Consumo (m3/mes)
Julio	21.772
Agosto	21.982
Septiembre	21.245
Octubre	20.967
Noviembre	17.181
Diciembre	14.969
Total	118.116

Promedio de caudal captado y distribuido año 2018

Municipio	Promedio caudal captado (m3/mes) 2017	Promedio caudal distribuido (m3/mes) 2017	Promedio caudal captado (m3/mes) 2018	Promedio caudal distribuido (m3/mes) 2018
Barranquilla	17.888.243	16.966.163	18.012.226	16.921.205

B. Caracterización del agua captada del Río Magdalena y tratada en la ETAP ubicada en el Distrito de Barranquilla

La toma de muestras y los análisis de laboratorio fueron realizados por el laboratorio de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. (acreditado por el IDEAM para todos los parámetros monitoreados, de acuerdo a las Resoluciones N°.2353 del 28 de octubre de 2015 y 1220 del 14 de junio de 2016), durante los días 14 y 15 de agosto de 2018. Sin embargo, para los parámetros Nitratos, turbiedad, cloruros, SAAM, color aparente, cromo hexavalente, compuestos fenólicos, cianuro y mercurio, fue Subcontrato el Laboratorio Ambiental Zonas Costeras S.A.S.

Captación (día 14 de agosto de 2018):				
		Ref. Cliente		Captación
		Muestras		69750
		Hr. Muestreo		10:50
Método de referencia	Descripción	Método analítico	Unidades	Resultado
SM 3112B	Mercurio total	Vapor frío	mg Hg/L	<0,0010
Spectroquant 1.14541 Merck Modif.	DQO	Fotométrico	mg O2/L	48,5
SM 5210B 4500 OC	DBO5	Modificación de azida	mg O2/L	2,73
SM 2130 B	Turbiedad	Nefelométrico	NTU	89,9
SM 4500 Cl B	Cloruros	Volumétrico	mg Cl/L	6,73

Captación (día 15 de agosto de 2018):				
		Ref. Cliente		Captación
		Muestras		69751
		Hr. Muestreo		8:20
Método de referencia	Descripción	Método analítico	Unidades	Resultado
SM 3112B	Mercurio total	Vapor frío	mg Hg/L	<0,0010
Spectroquant 1.14541 Merck Modif.	DQO	Fotométrico	mg O2/L	52
SM 5210B 4500 OC	DBO5	Modificación de azida	mg O2/L	3,12
SM 2130 B	Turbiedad	Nefelométrico	NTU	97,8
SM 4500 Cl B	Cloruros	Volumétrico	mg Cl/L	13,27

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001773 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

SM 4500 NO3 B	Nitratos	Fotométrico	mg NO3/L	1,88	SM 4500 NO3 B	Nitratos	Fotométrico	mg NO3/L	2,09
SM 4500 NO2 B	Nitrito	Colorimétrico	mg NO2/L	0,045	SM 4500 NO2 B	Nitrito	Colorimétrico	mg NO2/L	0,039
SM 5520 D modificado	Grasas y aceite	SOXLETH	mg/L	<9,0	SM 5520 D modificado	Grasas y aceite	Soxleth	mg/L	< 9,0
SM 4500 SO4 E	Sulfatos	Turbidimetría	mg SO4/L	13,63	SM 4500 SO4 E	Sulfatos	Turbidimetría	mg SO4/L	13,32
SM 4500-H+ B	Valor PH in situ	Electrométrico	U	7,19	SM 4500-H+ B	Valor PH in situ	Electrométrico	U	7,22
SM 2550 B	Temperatura in situ	Electrométrico	°C	31,4	SM 2550 B	Temperatura in situ	Electrométrico	°C	31,3
SM 3111D	Bario Total	Espectrométrico	mg Ba/L	<0,200	SM 9221 E	Coliformes termotolerantes	Fermentación tubos multiples	NMP/100 mL	4,90E+05
SM 3111B	Cobre Total	Espectrométrico	mg Cu/L	< 0,050	SM 9221 B	Coliformes totales	Fermentación tubos multiples	NMP/100 mL	2,40E+06
SM 3114C	Selenio Total	Espectrotérmico	mg Se/L	< 0,0010	SM 3114C	Arsénico Total	Espectrométrico	mg As/L	0,0025
SM 3111B	Zinc Total	Espectrométrico	mg Zn/L	0,478	SM 3111D	Bario Total	Espectrométrico	mg Ba/L	< 0,200
SM 9221 E	Coliformes termotolerantes	Fermentación tubos multiples	NMP/100 mL	6,80E+02	SM 3111B	Cobre Total	Espectrométrico	mg Cu/L	<0,050
SM 9221 B	Coliformes totales	Fermentación tubos multiples	NMP/100 mL	3,30E+03	SM 3114C	Selenio Total	Espectrotérmico	mg Se/L	< 0,0010
SM 3114C	Arsénico Total	Espectrométrico	mg As/L	0,0003	SM 3111B	Zinc Total	Espectrométrico	mg Zn/L	0,482
SM 3120B	Plata Total	ICP	mg Ag/L	< 0,005	SM 3120B	Cadmio Total	ICP	mg Cd/L	< 0,0020
SM 3120B	Plomo Total	ICP	mg Pb/L	<0,010	SM 3120B	Plata Total	ICP	mg Ag/L	<0,005
SM 3120B	Cadmio Total	ICP	mg Cd/L	<0,0020	SM 3120B	Plomo Total	ICP	mg Pb/L	<0,010
IE 178	Material flotante	Gravimétrico	mg/L	< 0,5	IE 178	Material flotante	Gravimétrico	mg/L	<0,5

Nota: El caudal registrado fue de 7087 L/s.

Nota: El caudal registrado fue de 6233 L/s.

Agua tratada en la salida de planta (día 15 de agosto de 2018):				
		Ref. Cliente		Salida de planta
		Muestras		69749
		Hr. Muestreo		8:55
Método de referencia	Descripción	Método analítico	Unidades	Resultado
SM 3114C	Arsénico Total	Espectrométrico	mg As/L	0,001
SM 3111D	Bario Total	Espectrométrico	mg Ba/L	< 0,200
SM 3111B	Zinc Total	Espectrométrico	mg Zn/L	<0,030
SM 3111B	Cobre Total	Espectrométrico	mg Cu/L	<0,050
SM 3112B	Mercurio total	Vapor frío	mg Hg/L	<0,0010
SM 3114C	Selenio Total	Espectrotérmico	mg Se/L	< 0,0010
SM 5220D Modif.	DQO	Fotométrico	mg O2/L	<25,0
SM 5210B 4500 OC	DBO5	Modificación de azida	mg O2/L	<2,00
SM 2130 B	Turbiedad	Nefelométrico	NTU	0,48
SM 4500 Cl B	Cloruros	Volumétrico	mg Cl/L	5,84
SM 4500 NO3 B	Nitratos	Fotométrico	mg NO3/L	4,78
SM 4500 NO2 B	Nitrito	Colorimétrico	mg NO2/L	<0,0300
SM 5520 D modificado	Grasas y aceite	Soxleth	mg/L	< 9,0
SM 4500 SO4 E	Sulfatos	Turbidimetría	mg SO4/L	13,63
SM 4500-H+ B	Valor PH in situ	Electrométrico	U	6,84
SM 2550 B	Temperatura in situ	Electrométrico	°C	30,7
SM 9221 B	Coliformes totales	Fermentación tubos multiples	NMP/100 mL	<1,8
SM 9221 E	Coliformes termotolerantes	Fermentación tubos multiples	NMP/100 mL	<1,8
SM 3120B	Plata Total	ICP	mg Ag/L	< 0,005
SM 3120B	Cadmio Total	ICP	mg Cd/L	<0,0020

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001773 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

SM 3120B	Plomo Total	ICP	mg Pb/L	<0,010
IE 178	Material flotante	Gravimétrico	mg/L	< 0,5
Nota: el caudal registrado fue de 5668 L/s.				

Zonas Costeras S.A.S laboratorio ambiental (día 14 de agosto de 2018):

ID Lab	ID de muestra	Tipo de muestra	Lugar de muestreo	Hora de muestreo
3107-44	Captación	Agua residual	ETAP Barranquilla	Sin registro

							Resultados
Ensayo	Método de referencia	Unidad	Valor de referencia	LDM	LCM		3107-44
Nitrógeno amoniacal	SM 4500-NH3 B,C /Titulométrico	mg N/L	No aplica	No aplica	1,5		< 1,5
Surfactantes aniónicos	SM 5540 C /Surfactantes aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	No aplica	No aplica	0,05		< 0,05
Color aparente	SM 2120 C /Espectrofotométrico longitud de onda simple	UC	No aplica	No aplica	3,0		< 3,0
Cianuro total	ASTM D7511-12: Total cyanide by segmented flow injection analysis, inline ultravioleta digestión and amperometric detection	mg CN/L	No aplica	No aplica	0,010		<0,010
Cromo hexavalente	SM 3500 Cr B /Colorimétrico	mg/L	No aplica	No aplica	0,0098		<0,0098
Compuestos fenólicos	2,4,5-Triclorofenol	mg/L	No aplica	No aplica	0,001		<0,001
	2,4,6-Triclorofenol	mg/L	No aplica	No aplica	0,001		<0,001
	m+p-Cresol	mg/L	No aplica	No aplica	0,001		<0,001
	O-Cresol	mg/L	No aplica	No aplica	0,001		<0,001
	Pentaclorofenol	mg/L	No aplica	No aplica	0,001		<0,001

ID Lab	ID de muestra	Tipo de muestra	Lugar de muestreo	Hora de muestreo
3107-42	Salida de la planta	Agua residual	ETAP Barranquilla	Sin registro

							Resultados
Ensayo	Método de referencia	Unidad	Valor de referencia	LDM	LCM		3107-44
Nitrógeno amoniacal	SM 4500-NH3 B,C /Titulométrico	mg N/L	No aplica	No aplica	1,5		< 1,5
Surfactantes aniónicos	SM 5540 C /Surfactantes aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	No aplica	No aplica	0,05		< 0,05
Color aparente	SM 2120 C /Espectrofotométrico longitud de onda simple	UC	No aplica	No aplica	3,0		< 3,0
Cianuro total	ASTM D7511-12: Total cyanide by segmented flow injection analysis, inline ultravioleta digestión and amperometric detection	mg CN/L	No aplica	No aplica	0,010		<0,010
Cromo hexavalente	SM 3500 Cr B /Colorimétrico	mg/L	No aplica	No aplica	0,0098		<0,0098

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001773 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Compuestos fenólicos	2,4,5-Triclorofenol	USEPA 3510 C (1996); 8041 A(2007)/ Cromatografía de gases	mg/L	No aplica	No aplica	0,001	<0,001
	2,4,6-Triclorofenol		mg/L	No aplica	No aplica	0,001	<0,001
	m+p-Cresol		mg/L	No aplica	No aplica	0,001	<0,001
	O-Cresol		mg/L	No aplica	No aplica	0,001	<0,001
	Pentaclorofenol		mg/L	No aplica	No aplica	0,001	<0,001

Zonas Costeras S.A.S laboratorio ambiental (día 15 de agosto de 2018):

ID Lab	ID de muestra	Tipo de muestra	Lugar de muestreo	Hora de muestreo
3107-45	Captación	Agua residual	ETAP Barranquilla	Sin registro

							Resultados
Ensayo	Método de referencia	Unidad	Valor de referencia	LDM	LCM	3107-45	
Nitrógeno amoniacal	SM 4500-NH3 B,C /Titulométrico	mg N/L	No aplica	No aplica	1,5	< 1,5	
Surfactantes aniónicos	SM 5540 C /Surfactantes aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	No aplica	No aplica	0,05	< 0,05	
Color aparente	SM 2120 C /Espectrofotométrico longitud de onda simple	UC	No aplica	No aplica	3,0	26,1	
Cianuro total	ASTM D7511-12: Total cyanide by segmented flow injection analysis, inline ultravioleta digestion and amperometric detection	mg CN/L	No aplica	No aplica	0,010	<0,010	
Cromo hexavalente	SM 3500 Cr B /Colorimétrico	mg/L	No aplica	No aplica	0,0098	<0,0098	
Compuestos fenólicos	2,4,5-Triclorofenol	USEPA 3510 C (1996); 8041 A(2007)/ Cromatografía de gases	mg/L	No aplica	No aplica	0,001	<0,001
	2,4,6-Triclorofenol		mg/L	No aplica	No aplica	0,001	<0,001
	m+p-Cresol		mg/L	No aplica	No aplica	0,001	<0,001
	O-Cresol		mg/L	No aplica	No aplica	0,001	<0,001
	Pentaclorofenol		mg/L	No aplica	No aplica	0,001	<0,001
ID Lab	ID de muestra	Tipo de muestra	Lugar de muestreo	Hora de muestreo			
3107-43	Salida de planta	Agua residual	ETAP Barranquilla	Sin registro			

							Resultados
Ensayo	Método de referencia	Unidad	Valor de referencia	LDM	LCM	3107-45	
Nitrógeno amoniacal	SM 4500-NH3 B,C /Titulométrico	mg N/L	No aplica	No aplica	1,5	< 1,5	
Surfactantes aniónicos	SM 5540 C /Surfactantes aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	No aplica	No aplica	0,05	< 0,05	
Color aparente	SM 2120 C /Espectrofotométrico longitud de onda simple	UC	No aplica	No aplica	3,0	< 3,0	
Cianuro total	ASTM D7511-12: Total cyanide by segmented flow injection analysis, inline ultravioleta digestion and amperometric detection	mg CN/L	No aplica	No aplica	0,010	<0,010	
Cromo hexavalente	SM 3500 Cr B /Colorimétrico	mg/L	No aplica	No aplica	0,0098	<0,0098	
Compu	2,4,5-Triclorofenol		mg/L	No aplica	No aplica	0,001	<0,001
	2,4,6-Triclorofenol		mg/L	No aplica	No aplica	0,001	<0,001

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001773

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

m+p-Cresol	USEPA 3510 C (1996); 8041 A(2007)/ Cromatografía de gases	mg/L	No aplica	No aplica	0,001	<0,001
O-Cresol		mg/L	No aplica	No aplica	0,001	<0,001
Pentaclorofenol		mg/L	No aplica	No aplica	0,001	<0,001

Consideraciones de la C.R.A.:

Mediante Resolución No.225 del 02 de Abril de 2015, se aprobó la implementación y ejecución de del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., imponiendo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- “Realizar y presentar a la CRA, con periodicidad anual, la caracterización de los vertimientos líquidos procedentes de la PTAR, evaluando los parámetros DBO5, DQO, SST, OD, ph, temperatura, Coliformes fecales y Coliformes totales, tomando muestras puntuales durante cinco (5) días consecutivos. La caracterización aquí exigida debe ser desarrollada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- Realizar y presentar a la CRA, el registro de los consumos del agua de cada pozo con una periodicidad semestral, durante el quinquenio de la vigencia de aprobación del PUEAA.
- Presentar anticipadamente en los meses de junio y diciembre (de los años primero al quinto) un informe detallado de la ejecución de las obras, proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencias, contratos, videos, entre otros).”

Al revisar los informes presentados con radicado No.2758 de 2019, se evidencia que la mencionada sociedad se encuentra dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución No.225 de 2015, relacionadas con la ETAP ubicada en Jurisdicción del Distrito de Barranquilla. Sin embargo, se considera pertinente requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. para que continúe dando cumplimiento a las obligaciones definidas en la mencionada Resolución.

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; “...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001773 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."**

puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua MKy el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones".

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que la Ley 373 de 1997 señala en su artículo 1 que: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Que el artículo 2 ibídem, establece de manera general el contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, estipulando que éste *"...deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa."*

Que la Ley 373 de 1997 por medio de la cual se establece el Programa para el uso eficiente y Ahorro y del Agua, en su artículo 1 señala que: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Que el artículo 2 ibídem, establece de manera general el contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, estipulando que éste *"...deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa."*

Jabal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001773

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Que posteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 1090 de 2018 adicionó al Decreto 1076 de 2015², lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con el objeto de reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el mencionado Plan y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

Que de conformidad con lo definido en artículo 2.2.3.2.1.1.3. del mencionado Decreto, *"El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso."*

PARAGRAFO 1°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARAGRAFO 2°. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado."

En mérito de lo anterior y en procura de preservar el medio ambiente, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. - Triple A S.A. E.S.P., ubicada en la Carrera 58 # 67 – 09, identificada con Nit 800.135.913-1, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones que continúe dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación, a través de la Resolución No. 225 de 2015, relacionadas con la ETAP ubicada en Jurisdicción del Distrito de Barranquilla:

SEGUNDO: El Informe Técnico No. 0555 del 07 de Junio de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

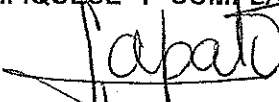
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

07 OCT. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp.0201-342

Proyectó: LDeSilvestri

Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez – Prof. Esp.

² Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.